

REGLAMENTO DE FONDO DE SOLIDARIDAD COVID – FONDEARGOS

ACUERDO No. 5 DE 2021

Por el cual se reglamenta el Fondo de Solidaridad Covid, para la entrega de un auxilio por una vez a los asociados del Fondo de Empleados de Grupos Argos y filiales FONDEARGOS.

La Junta Directiva, en uso de sus facultades legales y Estatutarias

CONSIDERANDO:

1. Que tanto la legislación como en el artículo 47 del Estatuto vigente determinan que el remanente del excedente se puede destinar para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales la entidad desarrolle labores de solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma que disponga la Asamblea General.
2. Que corresponde a la Junta Directiva reglamentar en detalle los rubros asignados por la Asamblea destinados a los Fondos Sociales.
3. Que la solidaridad es la determinación firme de actuar de manera perseverante, en procura de asegurar el bienestar ajeno y común, siendo de esta manera todos responsables de todos y compartiendo mutuamente los mismos beneficios y riesgos.

ACUERDA:

Reglamentar el Fondo de Solidaridad Covid creado por la asamblea, para entregar auxilio por única vez a cada asociado de FONDEARGOS que estuviera hábil a diciembre 31 y conservara esta habilidad a abril 30 de 2021.

CAPÍTULO I. OBJETIVOS Y RECURSOS

ARTÍCULO 1°. OBJETIVOS El Fondo de Solidaridad Covid, se destinará para brindar una ayuda económica a los asociados, con el fin de mitigar un poco esos eventos que por alguna razón desestabilizaron su economía familiar por consecuencia de la pandemia.

ARTÍCULO 2°. RECURSOS Los recursos destinados a este Fondo fueron obtenidos de la distribución de excedentes, aprobada por la asamblea del pasado 20 de marzo de 2021, en la cual se creó este fondo y se asignaron los recursos para el mismo.

CAPÍTULO II GENERALIDADES

ARTÍCULO 3: COORDINACIÓN. La entrega de este auxilio se realizará a las cuentas bancarias que los asociados tengan registrada en la base de datos del Fondo y se realizará en los primeros veinte días del mes de mayo de 2021.

CAPÍTULO III DESTINACIÓN Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 4. REQUISITOS.

- a) Para tener derecho al auxilio de solidaridad Covid, se requiere ser asociado hábil a abril 30 de 2021.
- b) Estar asociado con fecha anterior a dic 31 de 2020
- c) Estar al día con las obligaciones, para quienes no estén al día con sus obligaciones el valor del auxilio se destinará a abonar o colocar al día estas.



La oportunidad de construir tus sueños

ARTÍCULO 5. CONTROL DE AUXILIOS. La gerencia de FONDEARGOS mantendrá el control y coordinará la entrega de este auxilio una vez entregados presentará informe al Comité de Control Social y a la Junta Directiva.

ARTICULO 6. MONTO. El valor a entregar por una vez en el año 2021 será el que resulte de dividir el total del valor aprobado por la asamblea para este fondo entre el número de asociados que cumplan los requisitos.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 7: Cualquier caso no considerado en este reglamento será analizado por el Comité de Previsión y Solidaridad o la Junta Directiva que tomarán la más justa decisión.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación y deroga normas anteriores.

El presente acuerdo fue aprobado en reunión de Junta Directiva del día 22 del mes de abril de 2021.

DAVID ALFONSO DE LA TORRE
Presidente

LUIS BELLO
Secretario